

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (D.P.) N° 128/2026  
Expediente Ceropapel N° 1455 de 2026

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 431  
DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 11 de febrero de 2026**

RES. EX. N°**00368/2026**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 128/2026, de 05 de febrero de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 1455 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1084 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 431 y N° 2667, ambas de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 431 de 14 de febrero de 2025, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales “Fátima”, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada *Morro Lobos, Región de Los Lagos* el cual debía presentarse dentro de un plazo de ocho meses contados a partir de la notificación de la resolución mencionada.

2.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2667 de 2025, de este origen, se denegó la solicitud de prórroga de la entrega del plan de manejo del área mencionada, por haberse encontrado ya vencido el plazo a la fecha de presentación de la solicitud.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 128/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

4.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*

5.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 431 de 2025, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 431, de 14 de febrero de 2025, de este origen, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Dueños de Lanchas, Buzos y Pescadores Artesanales "Fátima", R.U.T. N° 71.679.200-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 667, de fecha 27 de julio de 2001, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [stifatimaancud2024@gmail.com](mailto:stifatimaancud2024@gmail.com) y [ariel.vicencio@gmail.com](mailto:ariel.vicencio@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Morro Lobos, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1084 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL  
Y A TEXTO INTÉGRAL EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**CGS/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22113340&hash=6d874>